

~~No 18.~~

Año 1800.

Real Cédula

Adquisición de Casas

C-33

V. Vento, n. 12



Año 1800
N.º 18 La Real Sociedad Económica de Amigos del País
de Valencia de que soy Director, tiene variedad
de libros Maquinas Modelos y otros muebles, que
no puede tener con el debido arreglo en la sala
de Juntas y deseando colgarlos con el orden que
conviene para poder con su uso servir al público,
dejado de acuerdo haria de ahora por falta de lu-
gar proporcionado. Ocurre ahora que los cuartos q.
sean formados sobre las salas del Barrio de esta
Ciudad estan concluidos ya mas de un mes sin que
seaya proporcionado inquilino para ellos. De estos
cuartos desea la Real Sociedad usar el mejor
uso consagrandolos ala Utilidad publica, colocan-
do ellos su libreria Archivo y Gabinete de Maquinas
Modelos y Planos, y espera que esta Ciudad conde-
ciendo en este pensamiento por lo que en ello in-
teresa el bien del publico, a cuyo favor la Sociad.
encomienda devidamente reconocida.

Valencia 14. de Julio de 1800. = Valera.

Se acuerda en la proposicion que en dicho
dia se celebrase por

Valera
1800

Lehi' al Ayuntamiento.º el Informe practicado por el Sr.º
Pasqual con fecha de quexa acordado en el Ayuntamiento.
Ordinario de 19. de Julio ultimo relativo a la exposicion
hecha al mismo por el S.º Marqués de Valera sobre
conceder los Ganados alios de la Casa Vestuario a la
Sociedad Economica de Amigos del Pais, para uso de
su Archivo y colocacion de Maquinas, en el qual ma-
nifiesta que le parece no pueden facultarse en la Ciudad
ni en la Tierra de Pinar para franquear las abitacio-
nes libremente a la R.ª Sociedad sin que a lo menos
se satisfaga por ellas un precio comodo y proporcionado
atendido el fin a que se dirige, bien que adhiriendo la
Ciudad a ello debe ser bajo las condiciones a saber:
Que en las Ventanas que caen a la Calle sobre el
Balcon grande se han de poner en respaldos fijos de
alambre en terminos que no puedan abrir con el
efecto de evitar el registro y precaucion no se arroje
nada por ellas que pueda incomodar y ensuciar dicho
Balcon siendo de Cargo de la Sociedad mandara lim-
piar dicho enrejado con frecuencia para q.º no se
crien telarañas ni haga de punto el polvo siaviendo
se incomodan al aspecto publico.

Que las abitaciones solo han de servir para
un fin, que es para la Exposicion y que por ningun

termino puedan destinarse para avitacion de ningun
dependiente de la Sociedad.

Que ade quedan en favor de la VII^a Ciudad uno
de los Decanos y remado de dichas avitaciones que
son las que se comunican por la Escalera comun p.^a
colocar las esteras y otros muebles del Ventano y
particularmente los baldos o embaldos de la Silleria
ma Fiera del Corpus si llega el caso de hacerse como
esta acordado.

Que si para asegurar la envelada del dia de
Corpus se necesitase el uso de otros Ventanas o qualq.
otra dilig.^a del Servicio de la Ciudad se hade fuinquen
libremente por la Sociedad dichas Ventanas procedien-
do unicamente un recado de atencion.

Que por ningun termino se puedan vacacionar
los Tabiques y Puercas que hay hechas en el dia, ni los
herreros de los Hornillos, Poro Vasales ni demas de
quanto hay trabajado en dichas Pueras sin permiso
de la III^a Ciudad respeto de que todo hade quedar
integro para los fines que en lo sucesivo puedan so-
brevenir.

Y en su vista tratado y conferido sobre el parti-
cular se acordo conformidad. Como parece por dno.
Informe con la condicion de que siempre y quando la
Ciudad necesite de la avitacion para sus propios usos,
con el aviso previo de las 6^{as} meses haya de desearse va-
cua y expedira la avitacion concluida que sean los
seis meses sin Pleito ni replica alguna. Y hecha la

Año 1801

ut

Habiendo visto y reconocido la Casa n.^o 5. de la Calle
del Temple esquina a la de la Trancion perteneciente
a la Administracion de D.^o Vicente Capera, con aquellas
reflexion y cuidado q.^e corresponde a la Comision q.^e V.S.
no tiene conferida como de dicramen: Que la distri-
bucion y capacidad de otra Casa ofrese proporcion y
aptitud a los fines y destinos q.^e le piensan dar por
este R.^o Cuerpo: La obra q.^e contiene es moderna, solida
y muy bien contruida: Y el valor yntinico de ella
atendida por circunstancias, y a la situacion q.^e por
en este poblado, podria ex el de unas cuatro mil
brav de moneda Valenciana. Que en cuanto podemos
ynformar a V.S. en la materia, puer avis lo compremos
demor, y lo firmamos en Valencia a 15 de Abril de
1801.

Jos. E. M.
L

Christoval Sales
Manuel de Velasco
L

Exposición de ellas por el Arquitecto se traiga.

